



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-706-14

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, veinticinco de julio del año dos mil catorce.- Las diez y ocho minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGURIDAD SOCIAL (INSS)** Informe de Auditoría Especial de fecha veintinueve de junio del dos mil doce de referencia **IN-005-022-2012**, relacionado con la revisión al proceso de pagos en efectivo y en cheques de los jubilados y pensionados en la **Delegación del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS) Comandante “Edwin Cleban Zamora”**-Puerto Cabezas, por el período comprendido del uno de mayo de dos mil diez al treinta de abril de dos mil once. Remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las Operaciones auditadas. En este sentido el Arto. 32 Numeral 2), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la Ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el Control Externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las Entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el Arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el Arto. 95 De la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez (10) años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala que los objetivos de la Auditoría consistieron en: **1)** Evaluar el Sistema de Control Interno y su funcionamiento en los distintos procesos relativos a los pagos de pensiones conforme lo establecen las Normas Técnicas de Control Interno (NTCI); **2)** Determinar las causas de la acumulación de los pagos de efectivo y cheques de pensiones, en el centro de pago y caja de la Delegación INSS Comandante **“Edwin Cleban Zamora”**-Puerto Cabezas; **3)** Evaluar el cumplimiento de las deposiciones Legales, Reglamentarias y demás Normativas



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-706-14

Institucionales establecidas, en los procesos de pagos de pensiones; y

4) Identificar a los funcionarios y ex funcionarios responsables vinculados a posible hallazgos a que hubiere lugar.-Refiere el Informe de Auditoría Especial que se examina en la labor de Auditoría se ajusto al Marco Legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas:

A) De conformidad con lo establecido en los Artos. 26 Numeral 4) de la Constitución Política, 53 Numeral 1), 54 y 58 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y el Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se notificó al inicio de la Auditoría, así como sus resultados preliminares a los funcionarios vinculados en el alcance de Auditoría; **B)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de la Auditoría Gubernamental (NAGUN); **C)** No hubo hallazgos de Auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicios económicos para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de lo que refieren los Artos.77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y **D)** Se determinaron nueve (09) hallazgos de Control Interno consistentes en:

1) No se realizan comprobaciones de supervivencia a pensionados que acumulan tres (03) o mas cheques en caja; **2)** No se elabora acta de depuración y listado de cheques de pensiones iniciales para su remisión en caja de la Delegación y no se depuro cheque de pensionada fallecida; **3)** Trabajadores de la Delegación no cuentan con manuales de políticas y procedimientos, ni capacitación , e inducción al personal de nuevo ingreso; **4)** Tiempo excesivo para otorgar la resolución de las pensiones e inconsistencias en su entrega; **5)** Carnet en poder de pensionados presentan debilidades de Control Interno; **6)** No se archivan en el expediente del pensionado los documentos de los tramites de subsidios de funeral; **7)** Debilidades de Control Interno en expedientes de pensionados; **8)** Inadecuada aplicación de medidas de seguridad, en el manejo y resguardo del efectivo destinado para el pago de pensiones e insuficientes condiciones de infraestructura en el local de la oficina de Waspan Rio Coco; y **9)** El edificio de la oficina de la Delegación de Puerto Cabezas, está en malas condiciones.- **POR TANTO:** Sobre las base de los Artos. 9 Numerales 1),12,14) 65) y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley,

RESUELVEN: I) Admítase el presente Informe de Auditoría Especial de fecha veintinueve de junio del dos mil doce de referencia **IN-005-022-2012**, relacionado con la revisión al proceso de pagos en efectivo y en cheques de los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-706-14

jubilados y pensionados en la Delegación del **Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS) Comandante “Edwin Cleban Zamora”**-Puerto Cabezas, por el período comprendido del uno de mayo de dos mil diez al treinta de abril de dos mil once, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGURIDAD SOCIAL (INSS)**; **II)** En vista que no hay hallazgos de Auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios o ex-funcionarios de la Entidad auditada; y **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la máxima Autoridad de la Entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de Auditoría y que se detallan en el Informe que se examina, todo de conformidad con el Arto. 103 Numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa (90) días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Ochenta y nueve (889) de las nueve de la mañana del día veinticinco de julio del año dos mil catorce, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.